

REPUBLICA DE COLOMBIA DIAN Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales		Declaración de Equipaje y Títulos Representativos de Dinero - Viajeros		530	
2. Concepto (Marque "X"): Entrada ☒ Salida ☒ El viajero que ingrese o salga del territorio nacional debe llenar el presente formulario					
4. Número de formulario					
 (415)7707212489984(8020)0530700000001 7					
7. Primer apellido		8. Segundo apellido		9. Primer nombre	
				10. Otros nombres	
13. Dirección			15. Teléfono		
24. Ciudad/Municipio		25. Tipo de documento de identificación:		26. No. del documento	
		Nacionales:		Extranjeros:	
		T.I. ☒ C.C. ☒ Pasaporte ☒			
Advertencia: Este formulario NO puede ser utilizado para declarar el ingreso o salida de dinero en efectivo. El viajero que requiera ingresar o sacar del país más de USD 10.000 en efectivo o su equivalente en moneda legal colombiana u otras monedas, solo podrá hacerlo por medio de una Empresa Transportadora de Valores Autorizada o a través de un intermediario del mercado cambiario.					
27. Nombre aerolínea / Buque / Transportador terrestre				29. ¿Reside en Colombia? SI ☒ NO ☒	
28. No. de Vuelo / Viaje / Identificación vehículo				30. ¿País?	
31. Sin incluir tiquetes ni paquete turístico, ¿Cuál será/fue el valor de su gasto en este viaje? USD				32. En este viaje, ¿Cuántos días permanecerá dentro/permanecerá fuera de Colombia?	
33. ¿Ingresa o saca cualquier clase de título representativo de divisas y/o de moneda legal colombiana por valor superior a USD 10.000 o su equivalente en otras monedas? (La declaración de estos títulos no genera pago de impuesto)				SI ☒ NO ☒	
En caso afirmativo, indique:				36. Clase de título(s) que representa(n).	
34. Valor:				37. Tipo de moneda(s) que representa(n).	
35. Actúa por cuenta de tercero(s)? SI ☒ NO ☒					
38. ¿Porta mercancías diferentes a efectos personales para volver a ingresarlas al regresar a Colombia o para repararlas al terminar su permanencia en el país? (Relaciónelas en el cuadro y marque con "X" la casilla 45).				SI ☒ NO ☒	
39. ¿Porta mercancías que constituyan patrimonio de la Nación? En caso afirmativo, relaciónelas en el cuadro e informe a un funcionario aduanero.				SI ☒ NO ☒	
40. ¿Porta mercancías que constituyan patrimonio de otras naciones? En caso afirmativo, relaciónelas en el cuadro e informe a un funcionario aduanero.				SI ☒ NO ☒	
41. ¿Ingresa dentro de su equipaje acompañado artículos/mercancías diferentes a efectos personales? En caso afirmativo, relaciónelos en el cuadro. Si estas mercancías tienen un valor superior a USD 1.500, están sujetas al pago del tributo único (Ver información al respaldo).				SI ☒ NO ☒	
42. ¿Ingresa dentro de su equipaje NO acompañado artículos/mercancías diferentes a efectos personales? En caso afirmativo relaciónelos en el cuadro. Estas mercancías están sujetas al pago del tributo único (Ver información al respaldo).				SI ☒ NO ☒	
Item	43. Cantidad	44. Descripción de las mercancías (Marca, modelo, No. de serie)	45. Ingreso o salida temporal	46. Valor USD	47. Valor Aduanero (Uso oficial)
1					
2					
3					
4					
VALOR TOTAL USD				48.	49.
Liquidación de tributos					
50. Base gravable		51. Tasa de cambio		52. Tarifa aplicable	53. Valor Tributo Unico en pesos
				15%	
54. Fecha de ingreso o salida Año Mes Día			55. Si el espacio es insuficiente, utilice otro formulario y registre a continuación su número.		
Sólo para uso de la DIAN.					
Firma funcionario					
56. Nombre			57. C.C.		
He leído las instrucciones y he declarado la verdad.					
Firma ☒					

CONSERVE ESTA DECLARACION

Este formulario debe ser diligenciado por todos los viajeros que ingresan o salen del territorio aduanero nacional, señalando en la parte superior de la Declaración si se trata de entrada o salida, para lo cual se debe marcar con una equis (X) la casilla correspondiente.

Títulos representativos de divisas: Si usted ingresa o saca de Colombia cualquier título representativo de divisas y/o de moneda legal colombiana en cuantía total superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 10.000), o su equivalente en otras monedas, está obligado por la ley a declarar dicho ingreso o salida en el presente formulario. El no hacer la declaración exigida o hacer declaraciones falsas, incompletas, desfiguradas o equivocadas, le acarreará la retención de los títulos y la imposición de las sanciones cambiarias correspondientes.

Bienes patrimonio de la Nación: El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico, antropológico.

Los bienes patrimonio de la Nación incluyen objetos de épocas prehispánicas, de la colonia, la independencia, la república y la contemporánea, que sean declarados como bienes de interés cultural, conforme a los criterios de valoración que para tal efecto determine el Ministerio de Cultura.

Los bienes declarados monumentos nacionales, así como los bienes integrantes del patrimonio arqueológico, serán considerados como bienes de interés cultural.

Bienes patrimonio de otras naciones: Aplica la definición anterior pero referida a otras naciones.

Efectos personales: Son todos los artículos nuevos o usados que un viajero pueda razonablemente necesitar para su uso personal en el transcurso del viaje, teniendo en cuenta las circunstancias del mismo, que se encuentren en sus equipajes acompañados o los lleven sobre sí mismos o en su equipaje de mano, con exclusión de cualquier mercancía que constituya expedición comercial.

Equipaje acompañado: Es el equipaje que llega o sale con el viajero al momento de su entrada o salida del país y que pueda estar constituido por sus efectos personales y/o los artículos permitidos.

Equipaje NO acompañado: Es el equipaje que ingresa o sale del país con anterioridad o posterioridad a la llegada del viajero (máximo 1 mes antes o 3 meses después), que debe estar consignado a nombre del viajero en el correspondiente documento de transporte. Si ya ingresó o va a ingresar parte de su equipaje por carga, declárelo en el presente formulario e **infórmelo al funcionario aduanero antes de salir de la zona aduanera**, de lo contrario deberá someter su envío al trámite de nacionalización.

Importación temporal: Los **viajeros residentes en el exterior** podrán introducir temporalmente y libre de impuestos, artículos para su uso personal, profesional o bienes que vaya a usar durante la estadía en Colombia, siempre que los declare al momento de su ingreso en el presente formulario. A la salida, el viajero deberá presentar las mercancías a la autoridad aduanera.

Exportación temporal: Es la modalidad de exportación de las mercancías nacionales o nacionalizadas diferentes a los efectos personales (como artículos para uso profesional o bienes que vaya a usar durante la estadía fuera de Colombia), que lleven consigo los viajeros que salgan del país y que a su regreso deseen reimportarlas en el mismo estado, sin el pago de tributos.

Estas mercancías deben ser declaradas en el presente formulario a la salida del país.

Además de sus efectos personales, usted tiene derecho a introducir a Colombia mercancías bajo las siguientes condiciones:

LIBRE DE IMPUESTOS:					
TIEMPO DE PERMANENCIA EN EL EXTERIOR	VALOR MERCANCIA EN DOLARES	TIPO DE BIENES	CANTIDAD MAXIMA	IMPUESTO A PAGAR	TIPO DE EQUIPAJE
Cualquier tiempo	USD 1.500	Bienes de uso personal y familiar	Cantidades no comerciales	Ninguno	Equipaje acompañado
PAGANDO IMPUESTOS:					
5 días o más	USD 2.500	Artículos de uso doméstico sean o no eléctricos Artículos deportivos Artículos propios del arte, profesión u oficio del viajero	3 unidades de cada uno	El 15% de Tributo Único. Solo una vez al año.	Equipaje acompañado o no acompañado

NOTA: Sólo están libres de impuestos las mercancías permitidas en la modalidad de viajeros que ingresen como equipaje acompañado, y cuyo monto no exceda los USD 1.500.

Si el viajero trae equipaje acompañado y no acompañado puede hacer uso de los dos cupos establecidos (USD 1.500 equipaje acompañado y USD 2.500 equipaje acompañado y no acompañado) en los montos y condiciones expuestos. Si el viajero en el equipaje acompañado o no acompañado supera el monto de USD 1.500 y no tiene la permanencia mínima en el exterior de cinco días, la mercancía declarada en este formulario que exceda este valor, deberá someterse a declaración ordinaria.

Los artículos/mercancías diferentes a efectos personales incluidos en el equipaje no acompañado están sujetos al pago de impuestos.

Los menores de edad sólo pueden introducir mercancías hasta por un valor equivalente al 50% de los cupos aquí señalados.

No podrán ingresar bajo esta modalidad mercancías como: Vehículos, material de vías férreas, automóviles, aeronaves o aerodinos, globos, dirigibles, planeadores, barcos o cualquier artefacto flotante y/o sus partes, armas, municiones, explosivos, maquinaria o material de transporte como llantas y repuestos para carro. Se exceptúan las bicicletas, sillas de ruedas y coches, sillas y vehículos similares para transporte de niños.

Tenga en cuenta que los artículos/mercancías que trae consigo, o que vienen o llegaron en un equipaje no acompañado, **que cumplan con los requisitos de la modalidad**, se nacionalizan cuando usted los declara en este formulario y cuando cancela el tributo único en los casos en que hay lugar a ello. (Ver cuadro).

NOTA: Las casillas ubicadas bajo el título liquidación de tributos: 50. Base gravable, 51. Tasa de cambio, 52. Tarifa aplicable y 53. Valor tributo único en pesos, sólo se diligenciarán cuando haya lugar al pago de tributos. Estas casillas deberán ser diligenciadas por los funcionarios aduaneros competentes.

ADVERTENCIA: A pesar de haber sido declarados, la autoridad aduanera ordenará el **traslado de los artículos/mercancías a un depósito habilitado** para que el viajero realice el trámite de importación ordinaria de éstos cuando no cumplan los requisitos y condiciones de la modalidad (Ver cuadro). Si este es su caso, por favor informe a un funcionario aduanero.

Igualmente, la autoridad aduanera procederá a la **aprehensión y decomiso** de los artículos/mercancías diferentes a efectos personales, cuando éstos no sean declarados ante la autoridad aduanera (En este formulario) o cuando se advierta que los bienes ingresados por esta modalidad son comercializados.

Gracias y Bienvenido a Colombia.